GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Hacienda y Administración Pública

Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone el inicio de un procedimiento de elaboración de una Orden por la que se aprueba la actualización de los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, y se efectúan modificaciones técnicas en la metodología para su obtención, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones devengados durante el ejercicio 2018.

El artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que el valor de las rentas, productos, bienes y demás elementos determinantes de la obligación tributaria podrá ser comprobado por la Administración tributaria mediante estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal. Concretamente, se recoge en este artículo que "dicha estimación por referencia podrá consistir en la aplicación de los coeficientes multiplicadores que se determinen y publiquen por la Administración tributaria competente, en los términos que se establezcan reglamentariamente, a los valores que figuren en el registro oficial de carácter fiscal que se tome como referencia a efectos de la valoración de cada tipo de bienes. Tratándose de bienes inmuebles, el registro oficial de carácter fiscal que se tomará como referencia a efectos de determinar los coeficientes multiplicadores para la valoración de dichos bienes será el Catastro Inmobiliario".

Para ello, al valor catastral actualizado a la fecha de realización del hecho imponible se le aplica un coeficiente multiplicador que tendrá en cuenta el coeficiente de referencia al mercado establecido en la normativa reguladora del citado valor y la evolución del mercado inmobiliario desde el año de aprobación de la ponencia de valores.

Asimismo, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, cuyo artículo 158.1 establece que, en caso de aplicación del medio de comprobación de valores previsto en el artículo 57.1.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, se exigirá que "la metodología técnica utilizada para el cálculo de los coeficientes multiplicadores, los coeficientes resultantes de dicha metodología y el periodo de tiempo de validez hayan sido objeto de aprobación y publicación por la Administración tributaria que los vaya a aplicar".

A estos efectos, se dictó la Orden de 23 de agosto de 2012, del Consejero de Hacienda y Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 172, de 4 de septiembre de 2012), que aprobó los primeros coeficientes multiplicadores y publicó la metodología aplicada para su obtención. Posteriormente, con periodicidad anual, se han actualizado dichos coeficientes, bien mediante orden o bien mediante resolución de la Dirección General de Tributos. En el presente caso, se utilizará el instrumento normativo de una orden por entender que los cambios operados en la metodología trascienden el ámbito de la resolución.

En cuanto a las novedades, conforme a la información disponible en el Servicio de Valoración Inmobiliaria de la Dirección General de Tributos y su tratamiento por el Instituto Aragonés de Estadística, los coeficientes calculados están dando estimaciones de

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Fernando Gimeno Marin, Consejero de Hacienda y Administración Pública, GABINETE DEL CONSEJERO. El 27/03/2018.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVQY2MLD473M1601PFI.

valores de mercado por debajo del precio de transmisión o precio de venta, lo que motiva puntuales cambios metodológicos en el cálculo de los coeficientes. Esta modificación se materializa en la creación de dos nuevos grupos de municipios –que se unen a los ya existentes: municipios de ámbito rural (c.1), municipios de Huesca y Teruel y entorno periurbano de Zaragoza (c.2), municipios de especial relevancia turística (c.3)–, que se denominarán, a partir de este momento, como “municipios en el área de influencia de la comarca” y “municipios de relevancia turística no intensiva”.

El punto 12.º de la Disposición final segunda del Texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, autoriza al Consejero competente en materia de hacienda para regular, mediante orden, “la aplicación y metodología de los medios de valoración y el procedimiento para la comprobación de valores de las rentas, productos, bienes y demás elementos determinantes de la obligación tributaria”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Finalmente, el artículo 1.1.h) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, atribuye a dicho departamento "el ejercicio de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos y de aquellos tributos propios cuya gestión tenga encomendada".

En su virtud, resuelvo:

Primero.- Encomendar a la Dirección General de Tributos la elaboración de un proyecto de Orden por la que se aprueba la actualización de los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, y se efectúan modificaciones técnicas en la metodología para su obtención, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones devengados durante el ejercicio 2018 .

Segundo.- Se solicitarán todos aquellos informes que sean preceptivos, en particular el de la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y aquellos otros que se consideren convenientes por el órgano competente para su elaboración.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
Fernando Gimeno Marín
EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Fernando Gimeno Marin, Consejero de Hacienda y Administración Pública, GABINETE DEL CONSEJERO. El 27/03/2018.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc con CSV CSVQY2MLD473M1601PFI.